

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de mayo de 2017.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**ÚNICO.-** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DEL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/116/2017.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del diez de mayo del año dos mil diecisiete, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia del quórum legal para sesionar.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como el Consejero Presidente; por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Consultó si hay alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla pidió someterlo a aprobación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del único punto del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Relató que el 9 de mayo de 2017, se recibió queja por parte del Partido Acción Nacional, a través de la cual denunció al Partido Encuentro Social por el supuesto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de un promocional en radio, porque desde su perspectiva, confunde a la ciudadanía y es de carácter genérico. En el Proyecto se propone declarar improcedente la medida cautelar, ya que bajo la apariencia del buen derecho, el promocional no es susceptible de generar confusión en el electorado por las razones que se detallan en el mismo. De igual suerte se considera improcedente la adopción de medidas cautelares, derivado de que el contenido del spot cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Solicitó la reproducción del spot denunciado.

### **Proyección de spot**

Puso a consideración el proyecto de la cuenta.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Anunciar el voto en disenso con el Proyecto que se presenta. El punto central, aunque el estudio está abarcando el contenido relacionado con el principio de certeza, la posible confusión que se podría plantear, el análisis que se hace del spot materia de las medidas cautelares se centra en el uso de la pauta respecto a los tiempos en los que fue pautado, que es un tiempo de campaña.

Para mí, como en anteriores ocasiones he estado insistiendo, no se reúnen los requisitos, el promocional para ser pautado en este tipo de momento, porque tiene que ver con el uso de la campaña, y la propaganda electoral en campaña tiene ciertas finalidades las cuales no encuentro que se cumplan en este spot, toda vez que si bien es cierto que al final se escucha que hace referencia a una candidatura, no es clara quien es el candidato que este partido político en coalición está postulando.

En términos de la normativa, que se encuentra desde la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia legislación Local, la finalidad de la pauta de campaña, sí tiene precisamente el que se den a conocer a los candidatos o las candidaturas que se están postulando, como ahora lo acabamos de escuchar, no lo encuentro aquí. Así que más allá de cómo está planteado el marco normativo, que me parece que el principio de certeza debería de tener otro enfoque, no acompañaría todos los supuestos que se están planteando, porque son cuestiones diferentes, más allá de esta situación que coincido, que no se afectaría al principio de certeza, mi disenso es que no se reúnen las finalidades para lo que fue pautado, que es en la época de campaña.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** En primera ronda me anoto y señalo que estoy de acuerdo con el Proyecto. Como he sostenido en muchos asuntos donde se denuncia contenido genérico en campañas, creo que los partidos políticos están en la libertad de poder optar por esa modalidad de comunicación. Y adicionalmente, creo que como lo dice claramente el Proyecto, no hay posibilidad de confusión al escuchar el mensaje, porque claramente se da cuenta que la persona es un comunicador.

Si bien es cierto, al final del spot se hace referencia a candidato de la coalición tal, no es una referencia seguida, previa o posterior al nombre del mismo del comunicador, lo cual me parece que no hay ningún problema. Yo diría además, no pido que se incluya en el Proyecto, pero si un partido político decide no posicionar el nombre expresamente completo de su candidato, sino utilizar este tipo de recursos, en todo caso es perjuicio o porque lo están así deseando.

Uno esperaría, o la lógica indicaría, que el nombre del candidato tuviera que decirse de principio a fin, que apareciera en los spots de televisión; pero si los partidos no lo están decidiendo hacer así, es probable que sea hasta incluso en su perjuicio, porque no están posicionando aún más a su candidato. Entonces, no podríamos en este caso bajar un spot haciendo especulación que genera confusión y, por otra parte, afectando la libertad del partido político para pautar este tipo de contenidos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto. En este caso el Partido Acción Nacional es quien presenta la queja y argumenta que por la manera en que está elaborado el spot que está ahora denunciando, se menciona el nombre de una persona, que en este caso es Mariano Osorio, que no participa en la contienda electoral en el Estado de México y que a su juicio, eso hace presumir o puede generar una confusión porque se puede pensar que ese señor, Mariano Osorio, es el candidato de la Coalición conformada por el PRI, Partido Verde, Nueva Alianza y Encuentro Social.

Abocándonos a esta cuestión que se está planteando como argumento para presentar la queja y solicitar, a su vez, las medidas cautelares, aquí se llega a la conclusión en el

Proyecto que no se tiene esta circunstancia, porque primero, Mariano Osorio no es un candidato en la contienda para la Gubernatura en el Estado de México; en el spot solamente aparece en su carácter de comunicador; se escucha su voz y formula un mensaje a nombre de Encuentro Social. Después de que se formula ese mensaje, él nunca dice que es candidato, ni que está participando, eso también hay que dejarlo muy claro, porque dice básicamente la voz de Mariano Osorio: “Las familias se construyen con unión, sinceridad, confianza, responsabilidad, solidaridad, seguridad, respeto, pero sobre todo amor; en Encuentro Social hacemos política para que no se pierdan los valores, para que ganen las familias”.

Ese es el mensaje que está emitiendo a través de su voz y al principio del promocional, hay una voz femenina que dice: “Habla Mariano Osorio, Comunicador” y luego viene el mensaje que acabo de leer. Luego, cuando termina el mensaje de Mariano Osorio, se escucha una voz femenina que dice: “...Para que ganen las familias, vota Encuentro Social” y después se dice: “Candidato de la Coalición PRI, Partido Verde, Nueva Alianza y Encuentro Social”.

Entiendo que esta última precisión, “...para que ganen las familias, vota Encuentro Social” estaría ligada al candidato de la Coalición, porque al momento que el ciudadano votara por Encuentro Social, estaría votando por el candidato de la Coalición PRI, Partido Verde, Nueva Alianza y Encuentro Social.

Entonces, considero que no hay la falta de certidumbre o la posible confusión, como dice el Partido Acción Nacional, que se pudiera dar en este spot, porque queda muy claro, desde mi punto de vista, y como lo dice el Proyecto, que cuando se dice “Habla Mariano Osorio” se dice también “Comunicador”; él es el que emite el mensaje a través de su voz.

Se termina ese mensaje que no tiene nada que ver en el sentido de que esté él ocupando una candidatura, que esté él solicitando el voto a favor de sí mismo, nada. Luego viene la voz femenina que dice “...vota Encuentro Social” y que refiere “...Candidato de la Coalición PRI, Partido Verde...” y los demás partidos políticos.

Entonces, no se advierte una posible confusión, como está estructurado el promocional, ni tampoco se está diciendo que se vote por una persona que no está registrada en la contienda electoral en el Estado de México para Gobernador, como lo dice el propio partido político, porque dice que esta persona, cuando se presenta Mariano Osorio, fuera del marco jurídico, “esta persona no se encuentra registrado como candidato a Gobernador Constitucional del Estado de México” y realmente eso nunca es lo que se muestra en el promocional. Entonces votaría a favor del Proyecto.

**Consejera Beatriz Claudia Zavala:** Anunció que emitiría un voto particular en este aspecto, en el cual precise la posición que he manifestado.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** No habiendo intervenciones, Secretario, le solicito que tome la votación correspondiente.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó si se aprueba el Proyecto circulado.

Presidente, el Proyecto ha sido aprobado por mayoría de dos votos, con el voto en contra de la Consejera Claudia Zavala, quien ha anunciado la emisión de un voto particular.

**Acuerdo:** Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y el Consejero Presidente de la Comisión, José Roberto Ruiz Saldaña, con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, quien anunció la emisión de un voto particular, el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/116/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Al haberse analizado el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la Sesión**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA  
PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA  
HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**